

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidaran de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que debiera verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

SECRETARÍA DE GEURRA
Sección del Aire

Ampliando la edad de los aspirantes al curso de Pilotos publicado con fecha 25 de Abril próximo pasado (Boletín Oficial número 187)

Jefatura de Movilización, instrucción y recuperación

Convocando un curso de Alféreces provisionales en las Escuelas de Granada y Fuentecaliente.

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Jefatura de Minas—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Secretaría de Guerra

SECCION DEL AIRE

Curso

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se amplía lo dispuesto en el Boletín Oficial número 187, fecha 25 de Abril de 1937, «Sección del Aire. —Concurso», en el sentido de que las edades para optar a las trescientas

plazas de Pilotos, Tripulantes y Oficiales de Aeródromo, cien por especialidad, serán desde los 18 a los 30 años.

El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial.

Salamanca, 20 de Agosto de 1937. —(Segundo Año Triunfal).—El General Jefe del Aire, Alfredo Kindelán.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de Alféreces Provisionales de Infantería en las Academias de Granada y Fuentecaliente, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El número de plazas a cubrir será el de 400 en cada Academia.

2.ª La duración del curso será de veinticinco días lectivos, y la edad para ser admitidos al mismo los aspirantes será la de 18 años cumplidos, sin pasar de 30, teniendo que reunir condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

3.ª Podrán concurrir a este con-

curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clases de tropa y Soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional.

4.ª Para tomar parte en el curso se precisa tener un título académico u oficial, entendiéndose por tal y como mínimo el de Bachiller, considerándose a dicho efecto y a título de ejemplo, el de Maestro, Perito Aparejador, Bachiller eclesiástico, etc., y los de las distintas carreras del Estado.

5.ª Además de las condiciones señaladas, los concurrentes deberán acreditar, como mínimo, cuatro meses de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos, los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

6.ª Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento, los mostrarán a los Coroneles Directores de las Academias en el momento de la presentación, y habrán de coincidir con los datos

consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

7.^a En las solicitudes, dirigidas al Director de la Academia respectiva, además de constar los títulos, edad y el tiempo servido en el frente, de los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído, del Capitán de la Unidad a que pertenezca o haya pertenecido, y del Jefe de la Columna en los casos que se considere necesarios.

8.^a El Director de la Academia de Fuentecaliente, de acuerdo con la base 1.^a, seleccionará las 400 plazas entre los aspirantes procedentes del Ejército del Norte y 5.^a Cuerpo de Ejército del Ejército del Centro; el Director de la de Granada llevará a efecto la de sus 400 plazas con los concursantes del resto del Ejército del Centro, del Ejército del Sur, de Marruecos y Canarias. Ambas Academias tendrán en cuenta que deben considerar como admitidos primeramente a los Alumnos que estén en condiciones que señala disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (B. O. número 230).

9.^a El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 15 del mes de Septiembre, para comenzar el curso el día 1.^o del mes de Octubre, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

10. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 28 de Agosto de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El General Jefe, Luis Orgaz.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SECRETARÍA

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, me dice lo siguiente:

«El Banco de Crédito Local de España es un Organismo que en los actuales momentos puede servir de

eficaz ayuda para reconstrucción de las Haciendas provinciales y locales y al ser esto así, ha de dedicársele preferente atención para hallar la forma y el medio por el que dicho Organismo pueda llegar a un funcionamiento lo más aproximado a la normalidad. A conseguir esto han tendido las órdenes dadas por este Gobierno General sobre dicho Organismo y como ampliación de ellas y en relación con la dada en 7 de Junio último, se procederá seguidamente por aquellos Ayuntamientos y Diputaciones que no lo hubiesen hecho a regularizar su situación económica con el Banco de Crédito Local de España, así como a facilitarle los datos y documentos solicitados por dicha Entidad; asimismo deberán las indicadas Corporaciones que tengan parte de los créditos o préstamos concertados con dicha institución pendientes de inversión en la Caja del Banco, manifestar dicha circunstancia al citado Banco con las referencias, detalles y documentos que juzguen pertinentes sobre el particular; por último, los que tengan valores de su propiedad depositados en garantía prendaria de las operaciones concertadas con la citada Institución deberán expedir para su remisión a la misma una certificación acreditativa de dicho extremo en la que se reseñe con todo detalle los títulos pignorados, especificando la fecha del último vencimiento liquidado y haciendo referencia a la escritura del contrato o del acuerdo consistorial aprobatorio del mismo.»

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente el de las Corporaciones municipales de esta provincia y Excmo. Diputación provincial a quien ruego procuren cumplir con toda prontitud e interés el servicio que se interesa.

León, 6 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, con fecha 22 del actual, me dice lo siguiente:

«Precisando conocer con urgencia existencia toda clase de lana, ordene V. E., que en el plazo más reducido posible los tenedores este artículo, sin excepción remitirán relación jurada de la que poseen, clase, color y si son sucias o lavadas. Ayuntamientos remitirán dichos datos inmedia-

tamente Gobierno civil y éste a Gobierno General. Asimismo a partir de esta Orden dispondrá queden retenidas todas las existencias lanas sin que puedan realizarse transacciones sin autorización expresa Intendencia General. Castigará severamente cualquier infracción de lo que se ordena.»

En su virtud todos los particulares presentarán en el término de tercer día, ante los respectivos Ayuntamientos relación de las lanas de todas clases que posean y éstos a su vez, en el de cinco, remitirán a este Gobierno civil la totalidad de las relaciones recibidas en su Distrito municipal, quedando desde la publicación de la presente circular retenidas todas cuantas existencias obren en poder de sus actuales poseedores, las que no podrán ser vendidas sin previa autorización de la Intendencia General, advirtiendo tanto a los particulares como a las Corporaciones municipales que estoy dispuesto a castigar con el máximo rigor cuantas infracciones se cometan, ya ocultando dichos productos o no dando con exactitud los datos que se interesan.

León, 6 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA CIRCULAR NUM. 35

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Zalamilla (Ayuntamiento de Matanza) en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Zalamilla, señalándose como zona sospechosa los pueblos de Matanza, Valdespino, Castilfalé, Alcuetas y Villabraz; como zona infecta el término municipal de Zalamilla y zona de inmunización los pueblos indicados en la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 3 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

Se hace saber: Que habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se mencionan, el Excmo. Sr. Gobernador civil, ha ordenado que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL, se consignen los reintegros por títulos de propiedad y pertenencias que también se detallan abajo, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se declarará fenecido el expediente respectivo, en cumplimiento del art. 53 del Reglamento para el régimen de la Minería. — Se advierte a los interesados, a los fines consiguientes, que en lo sucesivo, según el Real decreto-ley de 6 de Agosto de 1927, establece en el párrafo 5.º del título 1.º de la base 3.ª, que el Estado no hará en lo sucesivo concesiones de carbón, sin imponer a los concesionarios la condición de agruparlas a otras, si por con veniencias de la explotación llegara el caso en que a propuesta del Consejo Nacional de Combustibles, lo estimase necesario.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Número de pertenencias	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	Representante en León
9.342	Consuelo.....	Hulla.....	17	Renedo de Valdetuéjar.	Bienvenido Rdguez Diez	Taranilla.....	No tiene.
9.244	Demasia a Descuidada.....	Idem.....	15,04	Albares.....	Alfredo Alonso Tascón.	La Grarja.....	Idem.
9.339	Primera Demasia a Buick.....	Idem.....	1,4165	Fabero.....	Dionisio González.....	León.....	Idem.
9.338	Tercera Laurel.....	Idem.....	4	Carrocera.....	Valeriano S. Rabanal.....	Sta. Marina de Figaredo	Francisco del Río.
9.326	Antonia 3.ª.....	Idem.....	35	Valderrueda.....	Bernardino Escanciano.....	León.....	No tiene.
9.318	Mina Consoiación.....	Idem.....	20	Idem.....	Angel Moreno.....	Cegohal.....	Idem.
9.316	Carmela.....	Antracita.....	20	Albares.....	Julio T. boada Nogucira.	Bembibre.....	Idem.
9.336	Nieves.....	Hulla.....	20	Renedo de Valdetuéjar.	Serafín Mancebo.....	Taranilla.....	Idem.
9.327	La Purísima Concepción.....	Idem.....	25	Valderrueda.....	Jesús Herrero Riero.....	Morgovejo.....	Idem.
8.337	Adonina.....	Antracita.....	28	Albares.....	Virgilio Riesco.....	Torre.....	Idem.
9.331	Digna-Rosa.....	Hulla.....	30	Renedo de Valdetuéjar	David Pablos Herreo.....	Soto de Valderrueda.....	Idem.
9.321	Rosario.....	Idem.....	19	Valderrueda.....	José Tejerina Polanco.....	Puente-Almuhey.....	Idem.
9.333	España.....	Idem.....	21	Renedo de Valdetuéjar.	Sabino López García.....	Renedo.....	Idem.
9.327	Maria-Jesús.....	Idem.....	28	Valderrueda.....	David Pablos Herrero.....	Soto de Valderrueda.....	Idem.
9.315	Falange Española.....	Idem.....	24	Sabero.....	Inocencio Recto Marcos.....	Sabero.....	Idem.

León, 21 de Agosto de 1937. (Segundo Año Triunfal) — El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría por un plazo de diez días, durante los cuales, y en los cinco siguientes, podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Santa Elena de Jamuz, de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Justo Murciego.

Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, se expone al público en esta Secretaría por el plazo de diez días, para que durante ellos, y cinco más, puedan los interesados formular contra el mismo las reclamaciones que estimen justas.

Formadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1936, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas y formularse contra ellas las reclamaciones que se estimen procedentes.

Castrillo de los Polvazares, 31 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, J. Salvadores.

Ayuntamiento de Castropodame

Por el presente, se hace saber que la Junta de Beneficencia municipal de mi presidencia, oída la de Sanidad, en sesión del día 27 del mes actual, acordó y formó la lista de familias pobres de este Municipio, con derecho a asistencia gratuita médico-farmacéutica.

Lo que se anuncia por este medio y para general conocimiento, a fin de que en un plazo de quince días, contado a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado y presentarse por los que se consideren perjudicados las reclamaciones que estimen justas, a cuyo

efecto se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Castropodame, a 30 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Daniel Iglesias.

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de diez días, durante los cuales y cinco días más, podrán los que lo deseen examinarlo y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Bustillo del Páramo, 26 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Ticiano Sutil.

Ayuntamiento de Boñar

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales y cinco más podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Boñar, 3 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Luis Valbuena.

Ayuntamiento de Villaquejida

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes pueden formularse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Villaquejida, 3 Septiembre 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Eustaquio Martínez.

Ayuntamiento de Lucillo

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, du-

rante los cuales y en los cinco siguientes podrán presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Lucillo, 4 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, M. Sampedro.

Ayuntamiento de Grajal de Campos

Por cese del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector Farmacéutico municipal de este partido farmacéutico compuesto por los Ayuntamientos de Grajal de Campos, Escobar de Campos y Galleguillos, aprobado por la Dirección General de Sanidad con fecha 16 de Julio de 1931.

Para ser provista interinamente, con la dotación anual de mil seiscientos cincuenta pesetas, se abre concurso por un plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Las solicitudes se dirigirán, reintegradas y documentadas, dentro del plazo indicado, a la Alcaldía de Grajal de Campos.

Grajal de Campos, 2 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Pedro Gayo Conde.

Ayuntamiento de Destriana

Formado el repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual, queda expuesto al público durante el plazo de quince días y tres más, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones; advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten fuera del plazo indicado, y no se funden en hechos concretos, precisos y determinados, y no contengan las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, según dispone el artículo 510 del Estatuto Municipal.

Destriana, 4 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Benicio Villalibre.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1937